

ASOCIACION DE COOPERTIVAS BANANERAS DEL MAGDALENA
ASOCCOOMAG
NIT: 900.564.749

ESTATUTOS

CAPITULO UNO

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES

ARTICULO 1 - RAZON SOCIAL: La entidad es una asociación sin ánimo de lucro cuya persona jurídica es de derecho privado. Es una empresa asociativa de responsabilidad limitada, número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, regida por la Ley, los principios solidarios, los presentes estatutos y reglamentos internos. Se denominará ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS BANANERAS DEL MAGDALENA cuya sigla es "ASOCCOOMAG" con la cual se identificará en los presentes estatutos y en sus relaciones comerciales.

ARTICULO 2: "ASOCCOOMAG" estará integrada por las personas fundadoras y por las que posteriormente sean aceptados por la Junta Directiva y se sometan a los presentes estatutos.

ARTICULO 3 - DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES: El domicilio principal de "ASOCCOOMAG" es la localidad de Orihueca, municipio de la Zona Bananera, Departamento del Magdalena, República de Colombia. El ámbito territorial de operaciones comprende todo el territorio Nacional e Internacional en el que se podrá establecer sucursales y agencias y pudiendo realizar asambleas generales en cualquier parte del territorio nacional.

ARTICULO 4 - DURACION: La duración de "ASOCCOOMAG" será indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse cuando se presenten las causales que para el efecto establecen las normas del derecho común y los presentes estatutos.

ARTICULO 5 - REGIMEN NORMATIVO: "ASOCCOOMAG" se regirá por las normas legales vigentes del derecho común aplicables a su condición de persona jurídica, sus normas estatutarias, reglamentos internos y por las disposiciones emanadas del organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.

CAPÍTULO DOS

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 6 - OBJETO SOCIAL: en virtud del cual se crea "ASOCCOOMAG", tiene como objeto, servir de enlace entre las cooperativas productoras asociadas y las

empresas exportadoras Nacionales o multinacionales para la comercialización de sus productos agrícolas y/o exportar sus productos directamente, servir de instrumento empresarial para unir los esfuerzos y recursos de los asociados con el fin de participar en las diferentes alternativas comerciales y establecer un sistema de distribución de los beneficios como una alternativa para proveerles bienes y servicios que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades, a su dignificación personal, y al desarrollo comunitario integral, actuando con base en el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, y la responsabilidad social.

ARTÍCULO 7 - ACTIVIDADES O SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL: El servicio que se prestará en cumplimiento del objeto social contará con dos áreas definidas que son:

1. AREA ECONOMICA.
2. AREA SOCIAL.

AREA ECONOMICA.

Esta sección tendrá por objeto,

1. Proveer de recursos económicos a las cooperativas asociadas. Estos dineros deberán destinarse al cubrimiento de necesidades propias del cumplimiento del objeto social de cada una de ellas.
2. Administrar los recursos provenientes de la Prima del Comercio Justo según aportes fijos e igualitarios aprobado por las Asambleas de las cooperativas de Primer Grado, como también recursos por donaciones de organismo nacionales e Internacionales, para hacer invertidos en programas y proyectos aprobados por la Asamblea General de ASOCCOOMAG.
3. La producción de Banano y sus derivados.
4. La producción de Productos Agrícolas.
5. Comercializar los productos bananeros y sus derivados y demás productos agrícolas de las cooperativas asociadas en los mercados nacionales e internacionales.
6. Comercializar los insumos agrícolas, para los asociados a precios moderados.

AREA SOCIAL.

El área social contribuye al desarrollo humano, la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva de los asociados de “ASOCCOOMAG” y comunidad en general, mediante acciones que orientan al desarrollo físico, psíco-afectivo, espiritual y social.

El área social fomenta en el entorno de “ASOCCOOMAG”, compuesta por: asociados de las cooperativas asociadas y su núcleo familiar, directivos, empleados y comunidad en general, las diferentes actividades deportivas, culturales, recreativas, espirituales de

desarrollo humano y ecológicas, de sano esparcimiento, mediante la apertura de espacios de participación real en el ámbito de “ASOCOOMAG”,

Son objetivos del Área Social los siguientes:

- 1- Organizar grupos lúdicos (danzas, teatro, humor, pintura.), talleres de estimulación psicomotriz (gimnasia), tertulias para descubrir talentos, viajes, excursiones, pasadías, caminatas ecológicas, actividades deportivas menores (dominó, billar, natación, etc).
- 2- Organizar festivales de teatro, canto, jornadas humorísticas, etc.
- 3- Colaborar con los subcomités, para los programas de capacitación que estos requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- 4- Elaborar un plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, que cumpla con los lineamientos para atención del adulto mayor y primera infancia.
- 5- Operar servicios y modalidades de protección integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias con entidades públicas del orden nacional. la entidad podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: Operar y evaluar programas y proyectos sociales, dirigidos a la atención integral de la niñez, adolescencia, juventud y sus familias, diseñadas por la entidad pública. Operar programas de apoyo psicosocial, orientación familiar y fortalecimiento de habilidades parentales. Desarrollar acciones de formación y capacitación en derechos humanos, convivencia pacífica, resolución de conflictos, liderazgo juvenil y participación ciudadana. Brindar acompañamiento y asistencia a familias en procesos de restablecimiento de derechos, reintegración familiar, en articulación con las autoridades competentes.
- 6- la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres en todas las etapas de su vida, con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo, contribuyendo al desarrollo integral, el empoderamiento, la equidad de género y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación. Para el cumplimiento de este objeto, la entidad podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: Diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos orientados al bienestar físico, psicológico, económico y social de las mujeres, especialmente aquellas en condición de pobreza, víctimas de violencia basada en género, desplazamiento forzado o exclusión social. Brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual o cualquier forma de violencia de género, a través de acompañamiento psicosocial, jurídico y procesos de empoderamiento. Promover el acceso de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva, educación, formación técnica y profesional, empleo digno, y participación activa en la vida política, económica y

cultural. Desarrollar procesos de formación en derechos humanos, liderazgo, participación ciudadana, economía del cuidado, autonomía económica y prevención de violencias basadas en género. Establecer redes de apoyo, espacios seguros y servicios de atención diferencial a mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, mujeres cabeza de hogar, adolescentes y jóvenes. Implementar estrategias de inclusión productiva mediante el fortalecimiento de iniciativas económicas lideradas por mujeres, acceso a recursos y creación de oportunidades de empleo y emprendimiento. Celebrar convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para la financiación y ejecución de programas en favor de la mujer. Promover la investigación, sistematización y divulgación de información sobre la situación de las mujeres y las buenas prácticas en materia de equidad de género y empoderamiento femenino.

- 7- promover la inclusión social, la protección integral y el ejercicio pleno de los derechos de las personas en condición de discapacidad, mediante la implementación de estrategias que favorezcan su participación activa, autonomía, dignidad y calidad de vida, en igualdad de condiciones con los demás miembros de la sociedad. Para el cumplimiento de este objeto, la entidad podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: Diseñar, ejecutar y evaluar programas y proyectos dirigidos a la atención integral de personas con discapacidad y sus familias, desde un enfoque diferencial, de derechos y de inclusión. Implementar servicios de apoyo psicosocial, rehabilitación funcional, educación inclusiva, acompañamiento familiar, orientación ocupacional y formación para la vida independiente. Promover procesos de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a la comunidad, instituciones educativas, entidades públicas y privadas, para la eliminación de barreras físicas, actitudinales y sociales. Desarrollar estrategias de inclusión laboral y productiva mediante la identificación de capacidades, formación técnica, acceso a oportunidades de empleo, y fortalecimiento de iniciativas económicas lideradas por personas con discapacidad. Impulsar la accesibilidad universal en espacios físicos, servicios, tecnologías de la información y comunicación, y transporte, en coordinación con actores institucionales y comunitarios. Establecer alianzas y convenios con entidades del orden local, regional, nacional e internacional para la financiación, ejecución y evaluación de acciones que benefician a esta población. Promover la participación activa de las personas con discapacidad y sus organizaciones en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas que los afecten. Apoyar la investigación y difusión de buenas prácticas en inclusión social, educación, salud, empleabilidad, accesibilidad y desarrollo integral de personas con discapacidad.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de estas áreas, de acuerdo a la disponibilidad económica y no se llevará a la práctica hasta tanto este organismo le dé su aprobación.

PARAGRAFO 2: Las actividades meritorias establecidas en el AREA SOCIAL de este artículo, son de libre acceso a la comunidad.

ARTICULO 8.- "ASOCOOMAG" por medio de sus órganos competentes, podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias de conformidad con las normas legales vigentes y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos, que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 9 - CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "ASOCOOMAG" podrá para el cumplimiento de su objeto social, contratar con entidades estatales, privadas, entidades sin animo de lucro, organizaciones no gubernamentales (ONG), etc.

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, "ASOCOOMAG" podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector solidario, celebrando para el efecto convenios especiales.

CAPÍTULO TRES

CONDICIONES PARA ADMISION, DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 10: Podrán ingresar como asociados a "ASOCOOMAG", las personas jurídicas de derecho público o privado, que por naturaleza no tengan ánimo de lucro, y en particular las del sector de la economía solidaria.

REQUISITOS:

1. Solicitud de afiliación.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Constancia o parte pertinente del acta del órgano que autorizó la asociación,
4. Copia del estatuto vigente o escritura que contiene el contrato social y
5. Copia del último estado financiero de la entidad.

ARTICULO 11: La Junta Directiva tendrá un plazo de un (1) mes para resolver la solicitud de admisión, término dentro del cual comunicará por escrito al interesado la decisión adoptada.

CAPITULO CUATRO

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 12 - DEBERES: Los asociados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes:

1. Comportarse siempre con espíritu solidario, tanto en sus relaciones con "ASOCOOMAG", como con los miembros de la misma, manteniendo el respeto en sus actos y promoviendo la sana convivencia para el beneficio de todos los asociados.
2. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos de la solidaridad, características del acuerdo solidario y estatutos que rigen la entidad.
3. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o el prestigio social de "ASOCOOMAG".
4. Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con "ASOCOOMAG"
5. Aceptar y cumplir las decisiones que los órganos de administración y control adopten conforme a los estatutos.
6. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales a que sean convocados.

ARTICULO 13 - DERECHOS: Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

1. Utilizar los servicios de "ASOCOOMAG" y realizar con ella las operaciones propias del objeto social autorizadas por los estatutos.
2. Participar en la administración de "ASOCOOMAG" mediante desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de "ASOCOOMAG" de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
4. Asistir a las asambleas generales, ejercer actos de decisión y elección en forma que a cada asociado o delegado hábil le corresponda sólo un voto.
5. Beneficiarse de los programas educativos y sociales que se realicen.
6. Fiscalizar la gestión económica y financiera de "ASOCOOMAG", para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y balances en forma que los estatutos y los reglamentos lo prescriban.
7. Retirarse voluntariamente de "ASOCOOMAG", mientras ésta no se haya disuelto.

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 14: Los derechos consagrados en la Ley y en los estatutos, sólo serán ejercidos por los asociados que estén al día en el cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 15 - PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado de "ASOCOOMAG" se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. Retiro por exclusión.
3. Por disolución de la persona jurídica.

ARTICULO 16 - RETIRO VOLUNTARIO: La Junta Directiva aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que medie solicitud escrita, disponiendo para ello el órgano de administración de un plazo máximo de treinta (30) días.

PARAGRAFO: El asociado que por retiro voluntario dejare de pertenecer a "ASOCOOMAG" y deseara afiliarse nuevamente a ella, deberá acreditar los mismos requisitos para los nuevos asociados. No obstante, tal admisión sólo podrá concederse tres meses después de su retiro.

ARTÍCULO 17 - EXCLUSION: La Junta Directiva decretará la exclusión del asociado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por conducta censurable contra los miembros de "ASOCOOMAG".
2. Por agredir verbal o físicamente a algunos de los miembros de los órganos de Administración o Control.
3. Por ejercer dentro de "ASOCOOMAG" actividades de carácter político, religioso o racial.
4. Por actividades desleales contrarias a los ideales de "ASOCOOMAG".
5. Por servirse de "ASOCOOMAG" en beneficio o provecho de terceros, y/o testaferro.
6. Por entregar a "ASOCOOMAG" bienes de procedencia fraudulenta.
7. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que "ASOCOOMAG" requiera.
8. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de "ASOCOOMAG", de los asociados o de terceros.
9. Por tratar inadecuadamente al personal de usuarios que utilice los servicios de la empresa.
10. Por mora mayor de noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pendientes con "ASOCOOMAG", principalmente de la cuota mensual de obligatorio cumplimiento.
11. Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por "ASOCOOMAG".
12. Por negarse sin causa justificada a recibir capacitación solidaria o impedir que los demás la puedan recibir.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva de "ASOCOOMAG" no podrá excluir a los asociados que tengan el carácter de miembros de organismos de administración, control y fiscalización, sin que la Asamblea General les haya quitado dicho carácter. Una vez levantada esta investidura, el órgano competente podrá aplicar el régimen de sanciones

previsto en el presente estatuto, incluyendo la exclusión, siempre siguiendo el procedimiento pertinente.

PROCEDIMIENTO PARA EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO 18: Para decretar la exclusión de un asociado, el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva elaborarán un acta en donde consten las circunstancias, pruebas testimoniales y documentales pertinentes y levantarán una relación de cargos donde se expondrán los hechos y las causales sobre los cuales ésta se basa, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias infringidas, dando siempre la oportunidad de presentar descargos al encartado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 19: NOTIFICACIÓN.- Producida la resolución de exclusión, ésta se deberá notificar al asociado afectado personalmente o por medio de carta certificada enviada a la dirección que figure en los registros de "ASOCOOMAG", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, o en su defecto, por fijación en la cartelera de "ASOCOOMAG" durante un término de diez (10) días hábiles.

El asociado afectado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de exclusión, podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva y en subsidio el de apelación ante el Comité de Apelaciones que para el particular nombre la máxima autoridad de "ASOCOOMAG".

ARTICULO 20: Recibido oportunamente el escrito del recurso, la Junta Directiva lo resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si se confirma la decisión, se concederá el recurso de apelación el cual deberá ser interpuesto por el asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

Confirmada la resolución, ésta quedará ejecutoriada o en firme, comenzando a surtir todos los efectos legales a partir de esta fecha.

PARAGRAFO: No obstante lo descrito, quedan vigentes a favor de "ASOCOOMAG", las obligaciones crediticias que consten en Libranza, Pagarés o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado en su calidad de tal antes de ser excluido y las garantías otorgadas por él a favor de "ASOCOOMAG".

ARTÍCULO 21: No podrá ser admitido nuevamente en "ASOCOOMAG" el asociado excluido y cuya exclusión haya sido confirmada por el Comité de Apelaciones.

ARTÍCULO 22 - POR DISOLUCION DE LA PERSONA JURIDICA: La disolución de la persona jurídica determina la pérdida de la calidad de asociado a partir de la fecha de su determinación tomada por la asamblea general de la cooperativa asociada. La desvinculación se formalizará por el organismo competente tan pronto como se tenga el acta de asamblea respectiva.

CAPÍTULO CINCO

REGIMEN SANCIONATORIO, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 23 - SANCIONES: Corresponde a la Junta Directiva reglamentar la disciplina social de "ASOCOOMAG" y ejercer su función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

1. Amonestación.
2. Multas y demás sanciones económicas.
3. Suspensión al uso de determinados servicios.
4. Suspensión total de derechos

PARAGRAFO: Las sanciones previstas en los numerales 2o. y 4o. de este artículo, serán adelantadas sumariamente por el presidente y secretario de la Junta Directiva, surtiendo para ello en todo caso, el procedimiento contemplado para decretar la exclusión de un asociado, previsto en el presente estatuto.

ARTÍCULO 24 - AMONESTACIONES: Sin perjuicio de las llamadas de atención que efectúe el Comité de Control Social de conformidad con la ley, la Junta Directiva podrá hacer amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones, de las cuales se dejará constancia en el registro social u hoja de vida del sancionado. Contra la sanción de amonestación no procede recurso alguno. No obstante, el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, las cuales también se archivarán en la carpeta pertinente.

ARTÍCULO 25 - MULTAS Y DEMAS SANCIONES ECONÓMICAS: No obstante lo descrito y de considerarse la multa como una sanción que puede ser impuesta por la Junta Directiva como consecuencia de una falta cometida, por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los Asociados que no asistan a sus sesiones o a eventos educativos sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de diez (10) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes y se destinarán para incrementar fondos para el desarrollo social.

ARTÍCULO 26 - SUSPENSIONES AL USO DE DETERMINADOS SERVICIOS: Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales de los mismos, por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que de ellos se deriven y sin que para decretarlas se requiera sujetarse al procedimiento que se establece para la suspensión total de los derechos de los asociados.

ARTÍCULO 27 - SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS: Si ante la ocurrencia de los casos previstos como causales de exclusión existieren atenuantes, justificaciones razonables o la falta cometida, fuere de menor gravedad y la Junta Directiva considere que la exclusión es excesiva o que la sanción de multa no es conveniente, éste podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con

precisión el período de la sanción la cual no podrá exceder de seis (6) meses.

CAPÍTULO SEIS

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 28 - PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio social de "ASOCOOMAG" estará formado por:

1. Los aportes mensuales de administración, correspondientes al 3% de la prima de Comercio Justo de cada cooperativa asociada.
2. Las cuotas de inscripción o afiliación individuales de nuevos asociados.
3. Los auxilios y donaciones que se obtengan con destino al incremento patrimonial.

PARAGRAFO 1: Los anteriores valores serán destinados para cubrir los gastos de administración y mantenimiento de la sede principal y de las oficinas en las diferentes sucursales establecidas.

PARAGRAFO 2: que sus aportes no sean reembolsados, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

CAPÍTULO SIETE

RESPONSABILIDAD DE "ASOCOOMAG", DE LOS ASOCIADOS Y DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 29: "ASOCOOMAG" se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados, por las operaciones que realice La Junta Directiva, el Gerentedentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

ARTICULO 30 - RESPONSABILIDAD DE "ASOCOOMAG": La responsabilidad de "ASOCOOMAG" para con sus asociados y con terceros compromete la totalidad de su patrimonio.

ARTICULO 31 - RESPONSABILIDAD DE ORGANISMOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE "ASOCOOMAG": Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y demás funcionarios de "ASOCOOMAG", son responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas de derecho común.

ARTICULO 32: "ASOCOOMAG", sus asociados y acreedores podrán ejercer acción de

responsabilidad contra los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal, Revisor Fiscal y demás empleados de la misma, por sus actos de omisión, extralimitación y abuso de autoridad, con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de "ASOCOOMAG", con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

CAPÍTULO OCHO

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE "ASOCOOMAG"

ARTICULO 33: La dirección y la administración de "ASOCOOMAG" estará a cargo de:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. El Gerente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 34°.- La Asamblea General, será la máxima autoridad de la asociación. Sus decisiones y acuerdos serán obligatorios para todos sus asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles.

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

ORDINARIAS

ARTICULO 35.- Estas se reunirán periódicamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al corte del ejercicio económico anterior, con una anticipación de convocatoria no inferior a diez (10) días.

EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 36.- Podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTÍCULO 37- ASOCIADOS HABLES: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con "ASOCOOMAG" al momento de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 38.- El Comité de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será fijada en las oficinas del domicilio principal

de "ASOCOOMAG" por un término no inferior a diez (10) días calendario a la fecha de la celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con habilidad o inhabilidad según el caso.

ARTÍCULO 39 - COMPETENCIA DE CONVOCATORIA: Por regla general la Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva.

Si el Comité de Control Social o el Revisor Fiscal, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Si la Junta Directiva no atendiese la solicitud de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por el Comité de Control Social, o el Revisor Fiscal dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la petición, será convocada directamente por quien haya hecho la solicitud.

PARÁGRAFO 1: El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no podrá exceder de treinta (30) días calendario. El Comité de Control Social, o el Revisor Fiscal tendrán el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del término señalado a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: Quienes teniendo facultad para convocar la asamblea no lo hicieren dentro del término expresamente señalado perderán automáticamente la competencia para convocar las asambleas correspondiente y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de Asambleas dentro de los términos establecidos por la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 40 .- Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el presidente de la Junta Directiva quien la dirigirá. Como secretario de la Asamblea actuará el secretario de la Junta Directiva de "ASOCOOMAG".

ARTICULO 41.- QUORUM: La asistencia de la mitad de los asociados hábiles, constituirá Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el Quórum, la asamblea no podrá deliberar. Una vez constituido el Quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los asistentes siempre que se mantenga la mitad de los asociados del quórum inicial.

ARTICULO 42.- DECISIONES se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma de estatutos, la fijación de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, la escisión y la disolución para la liquidación, requerirán siempre el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

ARTICULO 43.- REPRESENTACIÓN: Cada asociado tendrá derecho solamente a un voto. El Gerente podrá delegar su representación a través de un poder debidamente suscrito.

ARTICULO 44.- LA ELECCIÓN para la elección de la Junta Directiva, se procederá por el sistema de listas o planchas.

ARTICULO 45.- Si se convoca la Asamblea y está no se lleva a cabo por falta de Quórum, será citada nuevamente por quien la convocó. La reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días calendario ni después de (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la primera reunión. Esta nueva Asamblea se celebrará con los asociados que sean hábiles en la fecha de esta nueva citación.

ARTÍCULO 46.- Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente, no podrán votar en la Asamblea cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 47 -- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales de "ASOCOOMAG" para el cumplimiento del objeto social.
2. Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas, estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar la Junta Directiva acompañado de un informe. Tales documentos se pondrán a disposición de los asociados en las oficinas de "ASOCOOMAG" por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea.
3. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en los presentes estatutos.
4. Elegir entre los asociados, los miembros de la Junta Directiva, los del Comité de Control Social.
5. Elegir el Revisor Fiscal con su respectivo suplente y fijar su remuneración.
6. Aprobar los proyectos de organización de "ASOCOOMAG" que presente la Junta Directiva.
7. Resolver por mayoría de las (2/3) dos terceras partes de los votos de los presentes, la fusión o incorporación, transformación, escisión, disolución y liquidación y reforma de los estatutos de "ASOCOOMAG".
8. Reformar los estatutos
9. Nombrar la comisión que aprobará el Acta de la Asamblea.
10. Fijar aportes extraordinarios

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 48: La Junta Directiva es el órgano permanente de la Administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. La Junta Directiva de ASOCOOMAG, estará integrado por Cuatro (4) asociados hábiles, sin suplentes, elegidos por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General. Se designará un presidente, un secretario y dos vocales, estableciendo las funciones de cada uno de los cargos.

El presidente de la Junta directiva ejercerá las siguientes funciones:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General si así lo establecen los estatutos.
- b. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y, cuando corresponda, de la Asamblea.
- c. Firmar junto con el secretario las actas de las reuniones.
- d. Velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por la Junta y la Asamblea.
- e. Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados.
- f. Coordinar con los órganos de control y vigilancia interna de la entidad (como la Revisoría Fiscal o Comité de Control Social).
- g. Rendir el informe de la Junta Directiva a la Asamblea General Ordinaria.
- h. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva

El secretario de la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

- a. Levantar y redactar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b. Custodiar el archivo general, libros de actas y documentación oficial de la asociación.
- c. Certificar las decisiones y documentos emitidos por la Junta Directiva.
- d. Firmar las actas y documentos oficiales junto con el presidente.
- e. Coordinar la elaboración y envío de comunicaciones oficiales de la Junta.
- f. Llevar el control de asistencia y verificación de quórum en reuniones.
- g. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

Los vocales de la Junta Directiva ejercerán las siguientes funciones:

- a. Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto.
- b. Integrar comités de trabajo o asumir encargos específicos asignados por la Junta.
- c. Proponer iniciativas y hacer seguimiento a los planes y programas de la asociación.
- d. Reemplazar al presidente o secretario en caso de ausencia, de acuerdo con los estatutos.
- e. Velar por el cumplimiento de los principios solidarios y del objeto social de la asociación.
- f. Acompañar y apoyar la ejecución de los proyectos en los territorios o áreas asignadas.

PARAGRAFO: Los cargos de Dignatarios de la Junta Directiva de ASOCOOMAG serán rotados en periodos de Un (1) año, si estos lo consideran".

ARTICULO 49 - SESIONES: Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se harán dentro de los (10) diez primeros días de cada mes

y las segundas, cuando a juicio del Gerente, o del Revisor Fiscal, sean indispensables o convenientes.

La convocatoria a sesiones Ordinarias de la Junta Directiva la realizará el Gerente de "ASOCOOMAG"

La convocatoria a sesiones Extraordinarias la deberá hacer el Gerente o a petición de algunos de los miembros de la Junta Directiva o del Revisor Fiscal, cuando se presenten asuntos de urgencia que no puedan esperar una reunión ordinaria.

ARTICULO 50.- CONDICIONES: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere además de ser asociado hábil las siguientes condiciones:

1. Haber recibido un mínimo de (20) veinte horas de educación en economía solidaria.
2. No haber sido sancionado ni por "ASOCOOMAG" ni por el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, en los tres (3) años inmediatamente anteriores.
3. Para ser elegido se debe tener en cuenta además de las anteriores, ser asociado hábil, capacidad, conocimiento, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer la representatividad de los asociados.

PARAGRAFO: La Junta Directiva una vez instalada elegirá entre sus miembros principales un presidente, un vicepresidente y un secretario los demás miembros actuarán como vocales..

ARTÍCULO 51: Los miembros de la Junta Directiva perderán su investidura por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de su calidad de asociado, de la cooperativa asociada
2. Por ser considerado dimitente
3. Por quedar incurso en algunas de las incompatibilidades o inhabilidades previstas por la ley o el presente estatuto.

ARTÍCULO 52 - FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Expedir su propio reglamento y elegir sus dignatarios.
2. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de "ASOCOOMAG" y el cabal logro de sus fines,
3. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le somete a su consideración la gerencia y velar por su adecuada ejecución.
4. Nombrar al Gerente, integrantes de los comités que no estén en las atribuciones de la Asamblea, y tesorero.
5. Autorizar en cada caso al Gerente para realizar operaciones cuya cuantía exceda de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
6. Elaborar los reglamentos de las distintas secciones de "ASOCOOMAG".
7. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de "ASOCOOMAG", los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar. En

todo caso, los niveles de remuneración se determinarán mediante sueldo fijo y en ningún caso se dispondrá que tales remuneraciones tengan forma de porcentaje tomados de las utilidades que produzca "ASOCOOMAG".

8. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, estados financieros, proyecto de distribución de excedentes y diferentes informes que deba presentar la Gerencia.
9. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de asociados,
10. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
11. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga "ASOCOOMAG".
12. Celebrar contratos con otras entidades del sector solidario, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios de "ASOCOOMAG", sin que ello conduzca a establecer situaciones de privilegio o para unos asociados sobre otros.
13. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y proyectos de destinación de los excedentes si los hubiere.
14. Sancionar con una multa equivalente hasta dos Salario Mínimo Diario Legal Vigente, a los asociados que no asistan a las asambleas generales sin causa justificada. Dicha cuantía deberá destinarse a proyectos sociales de "ASOCOOMAG".
15. Aprobar los créditos que solicite las cooperativas asociadas.
16. En general, todas aquellas funciones previstas en el presente cuerpo estatutario, que le correspondan como órgano de administración y que no estén asignadas a otros organismos.

EL GERENTE.

ARTICULO 53: El Gerente será el Representante Legal de "ASOCOOMAG" será elegido por la Junta Directiva, será el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. El Gerente, será nombrado para un período de un (1) año, sin perjuicio que pueda ser reelegido o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

PARAGRAFO.- Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser elegido como Gerente de "ASOCOOMAG".

ARTICULO 54. - REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTO: Para ser nombrado gerente de "ASOCOOMAG" se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Condiciones de aptitud e idoneidad, singularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de "ASOCOOMAG".
2. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos.
3. Acreditar capacitación y educación en economía solidaria, mínimo 20 horas.
4. No haber sido sancionado en los anteriores dos años por la entidad vigilante.

ARTICULO 55 - REQUISITOS PARA EJERCICIO: Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombramiento hecho por el Junta Directiva de "ASOCOOMAG".
2. Aceptación. Presentación de la Fianza fijada por la Junta Directiva.
3. Posesión ante la misma Junta Directiva, y Registro en la Cámara de Comercio o la entidad competente.

ARTICULO 56 - REMOCION: El gerente será removido de su cargo en cualquier tiempo por:

1. Negligencia en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo.
2. Desacato a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva.
3. Por violación a normas laborales relacionadas con su contrato de trabajo.

ARTICULO 57 - FUNCIONES: Son funciones y responsabilidades del Gerente:

1. Representar legalmente a "ASOCOOMAG".
2. Ejecutar decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de "ASOCOOMAG", la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución.
3. Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
4. Dirigir las relaciones públicas de "ASOCOOMAG", en especial con las organizaciones del sector solidario.
5. Procurar que los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanentemente comunicación con ellos.
6. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de "ASOCOOMAG" siempre y cuando su valor no exceda de DIEZ (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
7. Contratar y nombrar, dentro de su competencia, los empleados para los diversos cargos dentro de "ASOCOOMAG" de conformidad con la planta de personal aprobada por la Junta Directiva y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
8. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar, expresamente las que determine los reglamentos, por faltas comprobadas y dar cuenta a la Junta Directiva.
9. Organizar y dirigir, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva, sucursales o agencias, cuando sea necesario su funcionamiento y la prestación de servicios de "ASOCOOMAG".
10. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los reglamentos de carácter interno de "ASOCOOMAG", intervenir por las diligencias de admisión y retiros de los asociados autenticando los registros, títulos de aportación y demás documentos.
11. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las

facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva.

12. Vigilar el estado de caja y cuidar de que se mantengan en seguridad los bienes y valores de "ASOCOOMAG".
13. Enviar oportunamente al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, los estados financieros, informes de contabilidad y todos los datos estadísticos o informes requeridos por dicha entidad.
14. Presentar a la Junta Directiva, el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio, que se debe remitir al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector para su aprobación.
15. Presentar a la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación. Las demás que le asigne el Junta Directiva.

ARTICULO 58: "ASOCOOMAG" podrá tener administradores para sus sucursales o agencias, a los cuales se aplicarán en lo pertinente las disposiciones previstas para el Gerente.

CAPITULO NUEVE

VIGILANCIA Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 59: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre "ASOCOOMAG", esta contará con un Comité de Control Social y un Revisor Fiscal.

EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

ARTICULO 60: El Comité de Control Social ejercerá las funciones, técnica y de autocontrol de la entidad, siempre velando por el cumplimiento del objeto social de "ASOCOOMAG", a través de procedimientos adecuados en la consecución de sus resultados.

ARTICULO 61.- El Comité de Control Social deberá llevar un libro de actas foliado y debidamente registrado ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de "ASOCOOMAG", el cual deberá mantenerse debidamente actualizado y organizado.

ARTICULO 62: INTEGRANTES: el Comité de Control Social estará integrada por Cuatro (4) miembros hábiles principales, con sus respectivos suplentes numéricos, la Asamblea General de cada cooperativa asociada, elegirá un miembro del concejo de administración como integrante de este comité, para períodos de DOS (2) años, los cuales pueden ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea.

PARAGRAFO: Para ser elegido miembro del Comité de Control Social se requiere además de ser asociado hábil, las mismas características requeridas para ser miembro de la Junta Directiva

ARTICULO 63: La concurrencia de tres (3) miembros principales de el Comité de Control Social hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

ARTICULO 64 - FUNCIONES: Son funciones de el Comité de Control Social

1. Velar porque los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios solidarios. Para lo anterior, deberá analizar periódicamente la gestión de cada órgano de administración, control y demás áreas de acuerdo a la estructura de "ASOCOOMAG".
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de "ASOCOOMAG" y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, los estatutos y los reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas generales.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.
8. Las demás que le asigne la ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal.

ARTICULO 65: A los miembros de el Comité de Control Social le serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones sobre condiciones y causales de remoción establecidas en el presente Estatuto para los miembros de la Junta Directiva.

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 66: La Revisoría Fiscal estará a cargo de una persona natural o jurídica. En todo caso el cargo lo ejercerá un Contador Público con su respectivo suplente, quien será elegido por la Asamblea General para un período de un (1) año, sin perjuicio que pueda ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General.

El Revisor Fiscal deberá acreditar:

1. Tarjeta profesional vigente.
2. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios.
3. No ser Asociado de "ASOCOOMAG" a la fecha de su elección.
4. No haber sido sancionado por entidades de Vigilancia del estado.

5. No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en los Estatutos.

ARTÍCULO 67 - FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de "ASOCOOMAG" se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y/o del Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Junta Directiva o al Gerente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de "ASOCOOMAG" y en el desarrollo de sus actividades.
3. Colaborar con las entidades estatales de vigilancia y control y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de "ASOCOOMAG" y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de "ASOCOOMAG" y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "ASOCOOMAG".
7. Efectuar el arqueo de los fondos de "ASOCOOMAG" cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de está se encuentren al día y de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.
8. Firmar y verificar la exactitud de todos los estados financieros y cuentas que deban rendirse tanto a la Junta Directiva, como a la Asamblea General y/o al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.
9. Convocar a la Asamblea general o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y conveniente.
10. Cumplir las demás funciones propias de la revisoría fiscal.

CAPITULO DIEZ

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 68: El Revisor Fiscal en ejercicio, su suplente, el Gerente, el Contador y el Tesorero, no podrán ser cónyuges entre si, ni estar ligados por parentesco hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.

ARTÍCULO 69: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco familiar con el Revisor Fiscal o su suplente hasta en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTÍCULO 70: Los miembros de el Comité de Control Social, Junta Directiva, Gerente,

sus cónyuges, compañeros permanentes y/o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los integrantes de estos cuerpos administrativos y de control, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con "ASOCOOMAG".

CAPÍTULO ONCE

DEL TESORERO Y DEL CONTADOR

ARTICULO 71 - TESORERO: "ASOCOOMAG" tendrá un tesorero designado por la Junta Directiva, quien deberá constituir fianza en la cuantía que le sea fijada por el mismo organismo de administración de acuerdo a un previo estudio técnico de riesgos y de acuerdo con las normas legales pertinentes. Este documento deberá remitirse al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.

ARTICULO 72 - FUNCIONES: Son funciones del tesorero las siguientes:

1. Atender el movimiento de dinero de "ASOCOOMAG", percibiendo todos los ingresos y efectuando los pagos que ordene la Gerencia.
2. Consignar diariamente en la cuenta bancaria de "ASOCOOMAG" los fondos recaudados y firmar conjuntamente con el Gerente, los cheques que se giren contra dicha cuenta.
3. Elaborar, archivar y conservar los comprobantes de caja y pasar diariamente relación al Gerente y al contador sobre los ingresos y egresos de fondos.
4. Facilitar los miembros de el Comité de Control Social y a los funcionarios del organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, los libros y documentos a su cargo, a efectos que se realicen los arqueos necesarios y se surtan convenientemente.
5. Suministrar al Gerente y al contador todos los informes y comprobantes necesarios por los asientos de contabilidad.
6. Llevar al día los libros auxiliares de caja y bancos. Cumplir las disposiciones que le sean de su competencia, dictadas por la Junta Directiva, la Gerencia o el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.
7. Las demás funciones propias de su cargo que no se hallen previstas dentro del presente artículo.

ARTICULO 73 - CONTADOR: "ASOCOOMAG" tendrá un contador nombrado por el Representante Legal, encargado de efectuar todas las operaciones de contabilidad conforme a las normas legales vigentes y a las dictadas por el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control.

ARTICULO 74 - FUNCIONES: Son funciones del Contador:

1. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a la ley, los decretos reglamentarios y las disposiciones emanadas del organismo estatal competente que ejerza las funciones

- de vigilancia y control del sector.
2. Llevar los libros descritos por la Ley, debidamente registrados y clasificados según el Plan Único de Cuentas (PUC) establecido por el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.
 3. Clasificar el archivo de los comprobantes de contabilidad los cuales elaborará por si mismo cada vez que sea necesario.
 4. Mantener debidamente ordenados y archivados los documentos originales que respalden los asientos contables.
 5. Producir para información del Gerente y de la Junta Directiva mensualmente el balance de prueba del mes anterior.
 6. Producir cada seis meses el balance comparado y descompuesto con todos sus anexos, para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva y remitirlos al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, previamente firmado por él, junto con el Gerente y el Revisor Fiscal.
 7. Exhibir a los asociados, al Comité de Control Social según los reglamentos que dicte la Junta Directiva, los libros y cuentas necesarias para su examen y control.
 8. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo.

CAPÍTULO DOCE

DE LOS DISTINTOS COMITES

ARTICULO 75: "ASOCOOMAG" tendrá distintos comités los cuales se encargaran de coordinar los distintos proyectos que "ASOCOOMAG" emprenda para el cumplimiento de su objeto social, integrado por dos (2) miembros principales, escogidos por la Junta Directiva, para periodos de un (1) año; sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por esta.

ARTÍCULO 76.- Para ser miembro de estos comités se requiere ser asociado hábil de las cooperativas asociadas y estar capacitado en materia de Economía Solidaria.

CAPÍTULO TRECE

ESTADOS FINANCIEROS, FONDOS SOCIALES Y DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

ARTÍCULO 77 - EJERCICIO ECONOMICO: Al finalizar el mes de Diciembre de cada año, se hará el corte de cuentas de cada una de las secciones y se producirán los estados financieros básicos y la liquidación de operaciones sociales. Estas labores serán desempeñadas por el Contador, el Revisor Fiscal y el Representante Legal.

ARTÍCULO 78 - DISTRIBUCION DE EXCEDENTES: Para la distribución de los excedentes líquidos la asamblea general podrá destinarlos para:

1. Destinándolo a servicios comunes y programas sociales para los asociados y la comunidad en general.
2. Destinándolo a un fondo para desarrollar proyectos que fortalezcan el patrimonio de "ASOCOOMAG", o crear otros fondos con fines sociales determinados.

PARAGRAFO: que sus excedentes no sean reembolsados, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

ARTICULO 79 - COMPENSACION DE PERDIDAS: No obstante lo previsto en el artículo anterior, el excedente de "ASOCOOMAG" se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO CATORCE

DE LA FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION E INTEGRACION

ARTICULO 80: "ASOCOOMAG" podrá fusionarse e incorporarse cuando su objeto social sea común o complementario.

ARTICULO 81 - FUSION: Cuando dos o más asociaciones se fusionen, se disolverán sin liquidarse y constituirán una nueva asociación con denominación diferente, que se hará cargo del patrimonio de las asociaciones disueltas.

ARTICULO 82 - INCORPORACION: En caso de incorporación, "ASOCOOMAG" o la asociación incorporada se disuelven sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporante.

ARTICULO 83: La fusión requerirá la aprobación de las Asambleas Generales de las Asociaciones que se fusionan. La incorporación requerirá la aprobación de la Asamblea General de "ASOCOOMAG" o de la Asociación incorporada.

ARTICULO 84: La fusión o incorporación requerirán el reconocimiento del organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, para lo cual, las Asociaciones interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o la incorporación.

ARTICULO 85 - TRANSFORMACIÓN: "ASOCOOMAG" podrá en Asamblea General por decisión de las dos terceras partes de sus asociados podrá transformarse en otra empresa de economía solidaria.

ARTÍCULO 86 - INTEGRACIÓN: Para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración "ASOCOOMAG" por decisión de su Junta Directiva podrá afiliarse o tomar parte de la constitución de organismo de segundo grado, instituciones auxiliares de cooperativismo o entidades del sector social.

CAPITULO QUINCE

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES ENTRE LOS ASOCIADOS O ENTRE ESTOS Y "ASOCOOMAG".

JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.

ARTICULO 87°.- Las diferencias que surjan entre "ASOCOOMAG" y sus asociados o entre éstos por causas o con ocasión de las actividades propias de la misma, se someterá a arbitramento conforme a lo previsto en las normas legales vigentes.

ARTICULO 88°.- Antes de hacer uso del arbitramento previsto en el artículo precedente, las diferencias o conflictos que surjan entre "ASOCOOMAG" y sus asociados o entre asociados, se llevarán a una Junta de Amigables Compondores, que actuará de acuerdo con las normas que aparecen en los siguientes artículos.

ARTICULO 89.- La Junta de Amigables Compondores no tendrá el carácter de permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia del asociado interesado y mediante convocatoria de la Junta Directiva.

Para la conformación de la Junta de Amigables Compondores se procederá así:

- a) Si se trata de diferencias surgidas entre la asociación y uno o varios asociados, estos elegirán un Amigable Compondor y la Junta Directiva otro, ambos de común acuerdo, designarán al tercero. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la elección no hubiere acuerdo al tercer Amigable Compondor este será nombrado por el Comité de Control Social.
- b) Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados elegirá un Amigable Compondor, ambos de común acuerdo elegirán el tercero. Si en el lapso de tres (3) días no hubiere acuerdo, el tercer Amigable Compondor será nombrado por la Junta Directiva.

PARAGRAFO.- Los Amigables Compondores deben ser personas idóneas, asociados de "ASOCOOMAG" y no podrán tener parentesco entre sí, ni con las partes.

ARTICULO 90°.- Al solicitar la amigable composición las partes interesadas mediante memorial dirigido a la Junta Directiva indicarán el nombre del Amigable Compondor acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.

ARTICULO 91°.- Los Amigables compondores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación, si aceptan o no el cargo. En caso de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo.

Una vez aceptado el cargo, los Amigables Compondores deben entrar a actuar, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su encargo terminará diez (10) días después de haber empezado a actuar, salvo prórroga que le concedan las partes. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los Amigables Compondores, obligan a las partes si se llegare a un acuerdo, se tomará cuenta de él, en un acta que firmarán los Amigables Compondores y las partes. Si los compondores no concluyen en acuerdo, se hará constar y la convocatoria y la controversia pasarán al conocimiento de la Justicia Ordinaria respectiva.

CAPÍTULO DIECISEIS

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 92: "ASOCOOMAG" deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por reducción de los asociados a menos del número requerido como mínimo para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
3. Por fusión o incorporación a otra Asociación.
4. Por haberse iniciado contra esta Asociación concurso de acreedores.
5. Por no poder cumplir con el objeto social para el cual fue creada.

ARTICULO 93: Disuelta "ASOCOOMAG", se procederá a su liquidación. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso se adicionará a la razón social con la expresión "En Liquidación".

ARTICULO 94: Los remanentes de la liquidación serán transferidos o donados a una institución sin animo de lucro, orientada a una labor social a favor de la niñez desamparada o atención al adulto mayor que designe la Asamblea General.

ARTICULO 95.- El proceso de liquidación deberá ajustarse a lo establecido en las normas legales vigentes para este fin.

CAPÍTULO DIECISIETE

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

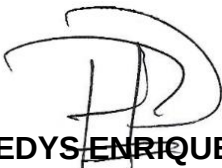
ARTICULO 96: La reforma de estos estatutos sólo podrá hacerse en Asamblea General, y aprobada mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados asistentes, será sancionada por el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.

ARTICULO 97 - PROPUESTA DE REFORMA: Las reformas propuestas por la Junta Directiva se darán a conocer a los Asociados una vez se haga la convocatoria de la asamblea. Cuando tales reformas sean propuestas por los Asociados deben ser enviadas a la Junta Directiva, por los menos quince (15) días antes a la fecha de la Convocatoria para que la Junta Directiva la analice, la divulgue y la presente a consideración de la Asamblea General.

ARTICULO 98: El presente estatuto de conformidad con la ley, será reglamentado por la Junta Directiva, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de "ASOCCOOMAG".

El presente estatuto está integrado por 98 Artículos, y fue modificado y aprobado en Asamblea General Extraordinaria de "ASOCCOOMAG" en la localidad de Rio Frio, Municipio de la Zona Bananera, Departamento del Magdalena, República de Colombia, mediante Acta número 01 del 7 de marzo de 2025, Modifica artículo 7, Acta número 02 del 27 de Marzo de 2025, modifica artículos 48 y 62, Acta número 06 del 5 de Junio de 2025 Modifica los artículos 7 y 48. Acta número 08 del 22 de Julio de 2025 Modifica los artículos 7, 28 y 78.

Como constancia de que lo expuesto en el acta, firman el presidente y secretario de la Asamblea General Extraordinaria:



FREDYS ENRIQUE PEREZ MAZENETH
Presidente
Asocoomag



LEONARDO ANTONIO MARRIAGA LIÑAN
Secretario
Asocoomag

ASOCIACION DE COOPERTIVAS BANANERAS DEL MAGDALENA
ASOCOOMAG
NIT: 900.564.749

ACTA N° 08
DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL
(DEL 22 DE JULIO DE 2025)

En el corregimiento de Orihueca, municipio Zona Bananera, a los veintidos (22) días del mes de Julio de 2025, siendo las 9:35 a.m. se reunieron los miembros asociados a Asocoobamag, convocados para la Asamblea Extraordinaria en las instalaciones de Asocoomag, previa convocatoria formal realizada por el órgano medio y antelación de acuerdo a los estatutos y la ley, (Art 189 código de comercio) con el siguiente orden del día:

- 1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**
- 2. Instalación a Cargo de la Junta Directiva.**
- 3. Elección del presidente y secretario de la asamblea.**
- 4. Elección de la Comisión Verificadora de la Presente Acta.**
- 5. Presentación y Aprobación Reforma de del artículo 7 de los Estatutos:**
ACTIVIDADES O SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.
- 6. Presentación y Aprobación Reforma de del artículo 28 de los Estatutos: PATRIMONIO SOCIAL.**
- 7. Presentación y Aprobación Reforma de del artículo 78 -**
DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.
- 8. Lectura Aprobación del Acta.**
- 9. Cierre.**

El orden del día fue puesto en consideración de la asamblea y fue aprobado sin modificación de manera unánime.

DESARROLLO

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.

El presidente de la junta directiva, inicia el llamado a lista, verificando la asistencia de 4 Asociados hábiles de los 4 asociados hábiles que conforman la entidad, el señor FREDYS ENRIQUE PEREZ MAZENETH, LEONARDO ANTONIO MARRIAGA LIÑAN, ARMANDO CAMPO DURAN, EDGARDO DE JESUS ALVARADO RAMIREZ, comprobándose la existencia de quórum reglamentario

para adelantar la Reunión, asisten también la señora Zuria Ariza, Representante Legal, la señora Wendy Blanco Secretaria de Asocoomag.

2. Instalación a Cargo de la Junta Directiva.

El presidente de la junta directiva, da por instalada la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

3. Elección del presidente y secretario de la asamblea.

El presidente de la Junta Directiva toma la palabra y pide a los asociados participantes que presenten propuestas de candidatos a la presidencia y secretaria de la Asamblea, se hicieron las siguientes propuestas: se postula el señor FREDYS ENRIQUE PEREZ MAZENETH, para presidente y el señor LEONARDO ANTONIO MARRIAGA LIÑAN, para secretario, la Asamblea en pleno, somete a consideración estas postulaciones y es aprobada por unanimidad.

Presidente: FREDYS ENRIQUE PEREZ MAZENETH

Secretario: LEONARDO ANTONIO MARRIAGA LIÑAN

Estando presentes los miembros Asociados Presentes, para ejercer los cargos en la mesa directiva que va a presidir esa Asamblea, aceptan sus cargos de conformidad a lo establecido en el numeral 1.1.7 Circular Externa 100-000002 de 25 de Abril de 2022 Superintendencia de Sociedades, y agradecen a la Asamblea la confianza depositada en ellos.

4. Elección de la Comisión Verificadora de la Presente Acta.

Al igual que el punto anterior la Asamblea en pleno propone que la comisión verificadora este integrada por el señor EDGARDO DE JESUS ALVARADO RAMIREZ, y el señor ARMANDO CAMPO DURAN, seguido se somete a consideración y se aprueba con 4 votos a favor y cero en contra.

Estando presentes los miembros Asociados presentes para ejercer los cargos de la Comisión Verificadora del Acta de esta Asamblea, aceptan sus cargos de conformidad a lo establecido en el numeral 1.1.7 Circular Externa 100-000002 de 25 de Abril de 2022 Superintendencia de Sociedades, y agradecen a la Asamblea la confianza depositada en ellos.

5. Presentación y Aprobación Reforma del Artículo 7 de los estatutos: ACTIVIDADES O SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

El señor FREDYS ENRIQUE PEREZ MAZENETH presidente a la Asamblea, manifiesta la necesidad de reformar teniendo en cuenta lo establecido en el **Requerimiento No. 202507102145112512 de fecha 10/07/2025**, emitido por la DIAN, en lo pertinente a este artículo manifiesta que el objeto social establecido en el AREA SOCIAL: debe establecerse claramente, **sea una actividad meritoria de libre acceso a la comunidad**. Es importante que se adicione un **PARAGRAFO DOS**, en donde se manifieste lo anteriormente descrito, se procede a dar lectura a la reforma del artículo, 7: **ACTIVIDADES O SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL**, El servicio que se prestará en cumplimiento del objeto social contará con dos áreas definidas que son:

AREA SOCIAL

PARAGRAFO 2: Las actividades meritorias establecidas en el AREA SOCIAL de este artículo, son de libre acceso a la comunidad.

Luego de analizada la propuesta de reforma estatutaria, en este punto, esta se sometió a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad con 4 votos a favor y cero en contra.

6. Presentación y Aprobación Reforma de Estatuto del artículo 28 de los Estatutos: PATRIMONIO SOCIAL.

El señor FREDYS ENRIQUE PEREZ MAZENETH presidente de la Asamblea, manifiesta que se debe reformar el artículo 28 de los actuales estatutos, para incorporar un **PARAGRAFO 2:** da lectura a la reforma del artículo 28 PATRIMONIO SOCIAL, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 28 - PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio social de “ASOCOOMAG” estará formado por:

1. Los aportes mensuales de administración, correspondientes a UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.00) Mensual, Aportado por cada cooperativa asociada.
2. Las cuotas de inscripción o afiliación individuales de nuevos asociados.
3. Los auxilios y donaciones que se obtengan con destino al incremento patrimonial.

PARAGRAFO 1: Los anteriores valores serán destinados para cubrir los gastos de administración y mantenimiento de la sede principal y de las oficinas en las diferentes sucursales establecidas.

PARAGRAFO 2: que sus aportes no sean reembolsados, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

Luego de analizada la propuesta de reforma estatutaria, esta se sometió a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad con 4 votos a favor y cero en contra

7. Presentación y Aprobación Reforma de del artículo 78 - DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.

El señor FREDYS ENRIQUE PEREZ MAZENETH presidente de la Asamblea, manifiesta que se debe reformar el artículo 78 de los actuales estatutos, para incorporar un **PARAGRAFO:** da lectura a la reforma del artículo 78 DISTRIBUCION DE EXCEDENTES, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 78 - DISTRIBUCION DE EXCEDENTES: Para la distribución de los excedentes líquidos la asamblea general podrá destinarlos para:

1. Destinándolo a servicios comunes y programas sociales para los asociados y la comunidad en general.
2. Destinándolo a un fondo para desarrollar proyectos que fortalezcan el patrimonio de "ASOCOOMAG", o crear otros fondos con fines sociales determinados.

PARAGRAFO: que sus excedentes no sean reembolsados, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

Luego de analizada la propuesta de reforma estatutaria, esta se sometió a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad con 4 votos a favor y cero en contra

8. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Se da lectura del acta con todos sus puntos agotados y verificándose que se desarrolló en estricto orden la honorable asamblea **APRUEBA EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA con 4 votos a favor y cero en contra**

9. CIERRE

SIENDO LAS 12:49 P.M. SE DA POR TERMINADA LA ASMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Como constancia de que lo expuesto en el acta, firman la junta provisional, el presidente y secretario de la Asamblea General Extraordinaria:



FREDYS ENRIQUE PEREZ MAZENETH
Presidente
Asocoomag



LEONARDO ANTONIO MARRIAGA LIÑAN
Secretario
Asocoomag

El suscrito secretario certifica que el acta es fiel copia de su original.



LEONARDO ANTONIO MARRIAGA LIÑAN
SECRETARIO
Asocoomag

**EL COMITÉ DE VERIFICACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DEL 22 DE JULIO DE 2025.**

CERTIFICA

Que verificado el contenido del acta de Asamblea General Extraordinaria Numero 08 realizada el 22 de Julio de 2025, contiene al pie de la letra todos los temas tratados en esta Asamblea General Extraordinaria y es aprobada por unanimidad con dos (2) votos a favor y cero (0) en contra.

Para mayor constancia se firma, en el corregimiento de Rio Frio, Municipio Zona Bananera a los 22 días del mes de Julio del año 2025.

FIRMA EL COMITÉ DE VERIFICACION



EDGARDO DE JESUS ALVARADO RAMIREZ
C.C. 12.621.919



ARMANDO CAMPO DURAN
C.C. 12.623.537